

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9070 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Metalúrgicas Jem».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Metalúrgicas Jem», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de marzo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Metalúrgicas Jem, S. A.», por Orden ministerial de 17 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30); y ampliaciones posteriores, para la importación de chapas rectangulares de acero aleado, denominado «rápido» y la exportación de hojas de sierra circulares para metales.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9071 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Talleres Escoriaza, S. A.», por Orden de 30 de junio de 1978, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de fleje.*

Ilmo. Sr.: La firma «Talleres Escoriaza, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) para la importación de flejes, barras y perfiles, y la exportación de cerraduras, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de fleje.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Talleres Escoriaza, S. A.», con domicilio en Barrio de Ventas, sin número, Irún (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), en el sentido de incluir la importación de flejes de latón (composición centesimal 63 por 100 al 90 por 100 de cobre y el resto de cinc), de 0,4 a 1,5 milímetros de espesor (PP. AA. 74.04.05 y 74.04.06).

2.º A los efectos contables, respecto a la presente, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en las cerraduras exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las mismas cantidades de materia prima que se establecieron en la Orden ministerial de 30 de junio de 1978, para el fleje de latón de composición centesimal 70 por 100 Cu y 30 por 100 Zn, así como idéntico porcentaje de subproductos. El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, la exacta composición centesimal del fleje de latón realmente utilizado en la fabricación del producto exportado, a fin

de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de diciembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de junio de 1978, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9072 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Valero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Valero, S. A.», solicitando le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de febrero de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Valero, S. A.», por Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y ampliaciones posteriores, para la importación de chapas de latón y la exportación de copas de mesa de latón plateado.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorio fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9073 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Iter, S. A.», por Orden de 24 de junio de 1970, ampliada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 y prorrogada por la de 3 de julio de 1975, en el sentido de incluir entre las importaciones el polietileno de baja presión, alta densidad.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Iter, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), ampliada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y prorrogada por la de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de granza de polietileno de alta presión, baja densidad y la exportación de film, bolsas, tubo y láminas de polietileno, solicita se añada el polietileno de baja presión, alta densidad.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Iter, S. A.», con domicilio en avenida de Cataluña, 243 (Zaragoza-14) por Orden ministerial de 2 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), ampliada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y prorrogada por la de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de incluir como mercancía de importación el polietileno de baja presión, alta densidad. Se consideran equivalentes los dos tipos de polietileno.

Se mantienen los efectos contables autorizados.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de junio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solici-